



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU IMPACTO EN LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA DE
LA MUJER ECUATORIANA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado

AUTOR:

Niurka Carolain Ramírez Villalta

DOCENTE TUTOR:

AB. Oscar Bohórquez

Guayaquil - Ecuador

2025

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, NIURKA CAROLAIN RAMÍREZ VILLALTA con documento de identificación
N° 0932163678 manifiesto que:

Soy la autora y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la
Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera
total o parcial el presente trabajo de titulación.

Guayaquil, 20 de febrero del año 2026

Atentamente,



Niurka Carolain Ramirez Villalta

0932163678

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, NIURKA CAROLAIN RAMÍREZ VILLALTA con documento de identificación No. 0932163678, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del ARTÍCULO ACADÉMICO: LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU IMPACTO EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER ECUATORIANA, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de ABOGADO, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 20 de febrero del año 2026

Atentamente,



Niurka Carolain Ramirez Villalta
0932163678

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, OSCAR KEVIN BOHÓRQUEZ MORA con documento de identificación N° 0930306477, docente de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, Sede Guayaquil, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU IMPACTO EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER ECUATORIANA, realizado por NIURKA CAROLAIN RAMÍREZ VILLALTA con documento de identificación N° 0932163678, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la Opción de Titulación ARTÍCULO ACADÉMICO que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 20 de febrero del año 2026

Atentamente,



OSCAR KEVIN BOHÓRQUEZ MORA
0930306477

Índice

Introducción	8
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
Problema de Estudio	13
Preguntas de Investigación	17
Fundamentación teórica	19
Gestación Subrogada como técnica de reproducción humana asistida	19
Derecho a la dignidad humana	19
Autonomía de voluntad	21
Autonomía reproductiva de la mujer	22
Gestación subrogada en otras legislaciones	23
Metodología	25
Resultados	27
Encuestas	27
Entrevistas	37
Conclusión	40
Cronograma	42
Presupuesto	43
Referencias bibliográficas	44
Anexos	48
Estructura de encuesta realizada por medio de la plataforma Google Forms.	48
Estructura de entrevistas semiestructuradas realizadas a los Jueces la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.	50
Evidencias fotográficas	50

Resumen

En el ámbito de la biomedicina y los derechos reproductivos encontramos a las técnicas de reproducción humana asistida que corresponden a los diferentes tratamientos y procedimientos médicos a los cuales las personas se someten a fin de cumplir su deseo de ser padres. Para muchos de estos procedimientos, como lo es la gestación subrogada, se vuelve indispensable la intervención directa de una tercera persona denominada como mujer gestante. En varios países estos procedimientos ya se encuentran debidamente regulados, pero en Ecuador no. Por ello, en el trabajo investigativo se presenta la discusión no solo sobre la necesidad e importancia de crear un ordenamiento jurídico para la regularización de estos procedimientos debido a su popularización, sino también se presentan los posibles riesgos a los que se expone la mujer gestante por falta de una normativa clara que le garantice el cumplimiento de sus derechos fundamentales y le dote de seguridad jurídica.

Palabras claves: Gestación subrogada, Derechos de la mujer, Reproducción humana, mujer gestante, Derechos reproductivos, dignidad humana, análisis jurídico.

Abstract

In the field of biomedicine and reproductive rights, we find assisted reproductive techniques. These include various medical treatments and procedures that people go through to achieve their goal of becoming parents. For many of these procedures, such as gestational surrogacy, a third person, called a surrogate mother, is crucial. In several countries, these procedures have clear regulations, but that is not the case in Ecuador. This research discusses the need to create a legal framework to regulate these procedures

because of their growing popularity. It also addresses the potential risks that surrogate mothers face due to the absence of clear regulations that protect their fundamental rights and provide them with legal certainty.

Keywords: Surrogate pregnancy, women's rights, human reproduction, surrogate mother, reproductive rights, human dignity, legal analysis.

Introducción

Las técnicas de reproducción humana asistidas o assisted reproductive techniques (ART) en inglés, corresponde a los diferentes procedimientos biomédicos y tecnológicos que existentes con el fin de lograr obtener un embarazo (National Institute of Child Health and Human Development, 2024). Existen diferentes tipos de procedimientos y cada uno de ellos queda a completa elección de las parejas en sus distintos tipos, padres o madres solteros denominados dentro de la práctica como “padres de intención” (Equipo de Reproducción Asistida ORG, 2019). Gracias a cada uno de los avances médicos y biológicos en los últimos años las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) han ido evolucionando grandemente y cada vez son más personas quienes hacen uso de estas alternativas, pues con ellas se ha facilitado que más personas puedan formar su propia familia haciendo prevalecer su derecho a formar una, a la salud, los derechos reproductivos e informados y a la autonomía reproductiva. Por lo que el presente trabajo se centrará en solo una de las diferentes técnicas, la gestación subrogada, debido a su complejidad y a las numerosas cuestiones éticas, morales y sociales que plantea.

Alrededor de la práctica de la gestación subrogada se han generado posturas contrarias sobre si está a favor o no de esta práctica, pues se presume que, ante esta, se contraponen diversos derechos fundamentales e individuales de las personas participantes en estos procedimientos, tales como el Derecho a formar una familia, el Derecho a la filiación, Derecho a la igualdad, Derecho a la salud, Derecho a la vida reproductiva e informada, el Derecho a la dignidad, Derecho a la autonomía, entre otros; incluso se pueden ver comprometidos derechos de las niña y niños por nacer. No obstante, en el presente

trabajo se limitará a realizar un análisis tipo descriptivo de estos dos últimos derechos correspondientes a la dignidad y a la autonomía reproductiva relativos a la mujer; pues además de ser de los puntos más controversiales en la actualidad que respectan a esta práctica, resulta indispensable abordarlos desde el contexto ecuatoriano debido a que en nuestro país no contamos con una regulación clara y específica para ello, lo que da aún más paso a posibles vulneraciones a los derechos de la mujer aprovechándose de estos vacíos legales.

La UNICEF en su nota informativa destaca que esta práctica:

Se utiliza cada vez más como método de formación de familias en todo el mundo. Aunque no hay cifras globales precisas sobre el número de niños y niñas nacidos por gestación subrogada, el desarrollo de la tecnología de reproducción asistida (TRA), los cambios en las normas sociales y la tendencia a tener hijos e hijas más tarde están haciendo que nazcan más niños y niñas por gestación subrogada. (UNICEF, 2022)

Por lo que esto reafirma aún más la importancia de querer abordar este tema y tratarlo desde el marco normativo ecuatoriano. En Ecuador podemos encontrar este principio en figurado en el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República, por lo que en el presente trabajo analizaremos cómo este tipo de procedimientos causan una afectación negativa inminente al derecho a la dignidad humana desde la normativa ecuatoriana viéndose vulnerado con ello el principio a la autonomía de voluntad que esto conlleva y, a su vez, analizado cómo esto afecta al principio de la autonomía reproductiva de la mujer en Ecuador al no encontrar normas o leyes que lo regulen.

Previamente en Ecuador la Defensoría del Pueblo presentó una propuesta estructural denominada “Proyecto de Ley Orgánica que Regula la Reproducción Humana Asistida en el Ecuador”, la cual presentaba definiciones, aplicación y prohibiciones para cuatro de los tipos de procedimientos existentes, entre ellos se buscaba regular la gestación subrogada también. Sin embargo, este se rechazó debido a que no empleaba los términos y definiciones correctos, además de no determinar ni medir correctamente los límites necesarios que eviten generar riesgos o conflictos entre los interesados, y que esto conlleve a una potencial vulneración de derechos.

Es de suma relevancia que se visibilicen estos temas, pues independientemente de si es aceptable o no la implementación de la gestación subrogada, es un hecho de que esta es una práctica cada vez más popular en los últimos años entre aquellas personas con deseo de satisfacer su deseo de paternidad y maternidad. Por lo que, como país progresista y garantista nos encontramos en la necesidad de establecer normas y leyes que la regulen, para así evitar exponer a nuestras mujeres a potenciales riesgos de explotación de su cuerpo, de abuso e incluso de tráfico de blancas, que conlleva ejecutar este tipo de procedimientos, teniendo en cuenta sobre todo a aquellas mujeres en sectores más vulnerables.

Pese a que existan mujeres seguras de su decisión al acceder someterse a este tipo de procedimientos, ésta primero debe ser plenamente consciente de todo lo que conlleva esta práctica, es decir, debe estar informada sobre todo aspecto que lo rodea no solo a nivel psicológico, médico, moral o ético, sino también a nivel jurídico y social. Esto a fin de poder garantizarles el verdadero respeto a mantener su autonomía e integridad durante un pacto contractual al cual la mujer gestante se somete para el procedimiento de la gestación

subrogada. Pues tal como señala el autor Miguel Torres, “la autonomía consiste también en la deliberación reflexiva, incluyendo la renuncia al cumplimiento de una promesa o contrato.” (Quiroga, 2021).

Objetivo General

- Analizar los aspectos jurídicos-sociales trascendentales que conlleva la práctica de la gestación subrogada para las mujeres ecuatorianas y la necesidad de regulación para este tipo de procedimiento mediante un análisis desde un estudio poblacional y el derecho comparado.

Objetivos Específicos

- Analizar los marcos normativos en países como México, Canadá, Portugal, donde ya se encuentre regulado el procedimiento de la gestación subrogada.
- Proponer recomendaciones que contribuyan a la elaboración de un marco normativo que tenga como principal objetivo el proteger el derecho a la dignidad humana de la mujer.
- Realizar estudios estadísticos que demuestren la actual relevancia que tiene este tema no solo para las posibles mujeres gestantes sometidas a este tipo de procedimiento, sino también para la población ecuatoriana en general.

Problema de Estudio

Actualmente en Ecuador no existe ley o norma que regularice uno de los temas más controversiales presente en los últimos años tales como lo son las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) o assisted reproductive techniques (ART) en inglés, a las cuales son cada vez más personas quienes acuden a este tipo de procedimientos a fin de cumplir su deseo de maternidad o paternidad, pues debido a diferentes factores de salud, edad, estado civil, y demás; les resulta difícil o imposible llegar a concebir un hijo por sí mismos, razón por la cual recurren a estos métodos alternativos de la adopción.

La gestación subrogada pese a encontrarse catalogado como de alta complejidad, este tipo de procedimiento se ha vuelto más común conforme a los avances médicos y tecnológicos (Calder, 2023). Es así que, en países como México, Canadá y Portugal ya existen normativas establecidas y específicas que regulan diversas circunstancias y situaciones, siendo una de las más importantes y complejas la referente a la determinación del nacimiento del niño y si el principio a la autonomía de la voluntad y con ello el Derecho a la dignidad se ven afectados. Sin embargo, las parejas, padres o madres solteros buscan a mujeres gestantes extranjeras pues a menudo esto resulta más “económico” para ellos, además de ser más “fácil” de llevar a cabo el procedimiento en países extranjeros donde aún no cuentan con una regulación y normativa clara sobre la implementación de este tipo de técnicas de reproducción humana asistida; por lo que esto conlleva a que surjan diversas posturas sobre las posibles desigualdades, los riesgos de explotación del cuerpo de la mujer, si pierde o mantiene su autonomía y si se respeta verdaderamente su derecho a la dignidad humanad al momento de emplear el procedimiento de gestación subrogada.

Es así que, debido a la expansión y popularización de estos procedimientos, Ecuador se expone a una posible vulneración de derechos humanos y reproductivos de la mujer al no contar con una reglamentación adecuada y definida sobre la implementación y legalización de este tipo de procedimiento, permitiendo negativamente que se genere explotación del cuerpo femenino al verla únicamente como un “objeto útil” por la función que cumple su útero.

Justificación

Dentro de las técnicas de reproducción humana asistida la gestación subrogada es una de la más actuales y controversiales en los últimos años, por lo que desde una perspectiva principalmente moral y jurídica implica cuestiones de interés social tales como si realmente se respeta o no la autonomía de la mujer gestante sobre su propio cuerpo durante el tiempo en el cual se somete a este tipo de procedimiento bajo un acuerdo, pues aquí se presenta una paradoja al momento de decirse que la decisión voluntaria y totalmente informada depende únicamente de la mujer gestante al acceder someterse a dicho procedimiento bajo un contrato o un acuerdo previo, siendo este último precisamente el que anula automáticamente ese libre consentimiento y autonomía reproductiva de la mujer gestante que suponemos debe tener en todo momento: antes, durante y después del procedimiento. (Palmero, Contra la llamada gestación subrogada. Derechos humanos y justicia global versus bioética neoliberal, 2017)

Cabe mencionar que a lo largo de la historia la mujer ha sido tratada como un “objeto” del cual sacar provecho por sus características naturales, y este tipo de procedimiento de la gestación subrogada podría destacar esa “utilidad” que se le atribuye comúnmente al cuerpo de la mujer convirtiéndolo en medio más de explotación, esclavitud y de comercialización, lo que claramente denigra a la mujer y atenta contra la dignidad que ella merece como un individuo más de la sociedad. (Palmero, Contra la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La “gestación subrogada” como nuevo negocio transnacional, 2018)

Sobre este tema específico ya existen diversos estudios, sin embargo, el vacío que pretende llenar el presente trabajo se basa desde una perspectiva ecuatoriana, buscando

defender y proteger a toda posible mujer de nuestro país que decida someterse de manera altruista a este tipo de procedimiento bajo el concepto de lo que cree tener “autonomía de voluntad absoluta” para hacerlo; sobre todo aquellas que se encuentran en los sectores más vulnerables, pues como se ha mencionado anteriormente existen países que, pese a tener ya una regulación establecida que determina este tipo de procedimientos los padres de intención recurren a buscar posibles mujeres gestantes en países extranjeros a fin de “economizar gastos” y de ejecutarlo de una manera que les resulte más “conveniente” a estos.

Es así que, al abordar esta problemática actual y de gran impacto social se pretende conseguir una pronta regularización para este tipo de técnica de reproducción humana asistida debido a su carácter trascendental, pues dentro de los diversos temas de debate que este involucra el presente artículo se centra en los derechos y autonomía reproductiva de la mujer gestante dentro del contexto ecuatoriano y sobre los posibles riesgos de explotación y denigración a los que se enfrenta al no existir normas o leyes que delimiten y regulen este tipo de procedimientos, evitando así exponer y desamparar a nuestras mujeres, quienes dentro de esta prácticas son comúnmente la “mujer gestante”.

Preguntas de Investigación

Con los constantes avances biomédicos que se realizan cada día es imprescindible que el Derecho se actualice de la mano a dichos progresos para garantizar el cumplimiento y respeto de los Derechos Humanos Fundamentales a fin mitigar las posibles vulneraciones que podrían derivarse a causa de vacíos legales. Por lo que, en este trabajo se presenta como problemática la posible vulneración al derecho de la dignidad humana y con ello a la autonomía reproductiva de mujer al no existir un marco normativo en Ecuador que regule y defina correctamente las técnicas de reproducción humana asistida refiriéndonos principalmente en uno de sus procedimientos, la gestación subrogada.

Esto representa un problema serio que requiere atención oportuna, pues existen potenciales riesgos de explotación y abuso del cuerpo la mujer ecuatoriana, por medio de este tipo de procedimiento, pues cada vez es más común que los padres de intención busquen a mujeres extranjeras para gestar al niño que desean, al representar esto menos gastos a nivel económico y por la facilidad de incluir cláusulas contractuales que pongan en desventaja a las mujeres gestantes. Por medio de esta práctica se vuelve más fácil llegar a aprovecharse negativamente de la mujer, pues puede darse casos en los que una mujer en situación de necesidad (económica mayormente) acceda a someterse a este tipo de procedimientos, sin llegar a medir las posibles consecuencias negativas que este podría conllevar para ellas, pues fácilmente estaríamos enfrentándonos a posibles afectaciones a su derecho a la dignidad y a sus derechos reproductivos.

Entonces, esto nos lleva a preguntar, ¿En qué medida el Derecho a la dignidad humana de la mujer ecuatoriana se ve afectado si no se llega a regular la gestación subrogada en Ecuador?, ¿Cuáles serían los riesgos jurídicos que estarían enfrentando las

mujeres gestantes durante una práctica como la gestación subrogada para la cual no existe marco regulatorio alguno?, En ese caso, ¿Qué marcos regulatorios podríamos tomar como referencia para poder definir y regular esta práctica, en la cual evite una exposición y afectación de los derechos de la mujer?

Ante la problemática planteada podemos teorizar que, la ausencia de normativa que regule esta técnica de reproducción humana asistida en Ecuador podría conllevar a innumerables vulneraciones a los derechos fundamentales de la mujer, principalmente vulnera su derecho a la dignidad como ser humano y todo lo que este conlleva, debido a que fácilmente podría llegar a convertirse en una forma más de abusar del cuerpo femenino. En Ecuador esto podría demostrar que, pese a los avances positivos significativos que se han logrado obtener para reconocer y proteger a la mujer, aún quedan ámbitos por investigar y tratar.

Fundamentación teórica

Gestación Subrogada como técnica de reproducción humana asistida

Las técnicas de reproducción humana asistida de acuerdo a lo que la clínica Pacific Fertility Center Los Angeles explica, estas se definen como “técnicas médicas diseñadas para ayudar a personas y parejas que enfrentan problemas de infertilidad.” (PFCLA, 2024). A su vez, otra definición que podemos encontrar es que “son el conjunto de técnicas y tratamientos médicos que facilitan el embarazo cuando este no se consigue de forma natural” (Paraíso, y otros, 2021). Para estas técnicas existen diferentes tipos de procedimientos a los cuales las personas interesadas son denominados como “padres de intención” se pueden someter a ellos según sea su necesidad y preferencia.

Dentro de estos procedimientos destacamos a la gestación subrogada, este consiste en que “una mujer gesta el embrión que se formó a partir del óvulo de otra mujer con la expectativa de devolver el bebé a sus padres de intención.” (CDC, 2024). Otra definición más detallada que podemos encontrar es:

Práctica que se lleva a cabo cuando una mujer queda embarazada de un feto con el que no tiene una relación genética, y los óvulos utilizados para producirla provienen de un donante o de la madre contratante, a quien el bebé será entregado después del nacimiento. (Aznar & Tudela , 2019).

Derecho a la dignidad humana

La dignidad humana puede definirse como el “valor intrínseco (esencial, que no depende de las circunstancias) e inalienable (que no puede ser revocado o restringido) que tiene cada ser humano. Todas las personas tienen la dignidad, que deriva de nuestra condición del ser humano y que no depende de ninguna característica o condición (como

condición social o económica, raza, religión, edad, o género). Es por ello que la dignidad es el fundamento de todos los derechos.” (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020).

El filósofo alemán reconocido, Immanuel Kant, sobre la dignidad del ser humano determina que “...todo tiene o un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente, en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad.” (Kant, 2007).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos define el concepto de la dignidad humana como:

Atributo de toda persona sea individual o colectiva, y la Constitución considera a la dignidad humana, como algo natural de todo hombre, y en virtud de ello es que se encarga de destacar que su finalidad es exaltar la dignidad de la persona, reconociéndola como algo propio y natural de él -no otorgado por el estado-, y limitándose a garantizarla, estableciendo para ello su carácter de inviolable. (Monge, 2007).

Los valores ligados a este principio según lo determina la Corte Interamericana de Derechos Humanos corresponde a: el valor vida, el valor libertad, el valor igualdad, el valor seguridad.

En nuestra Constitución podemos encontrar la esencia de lo que representa el derecho a la dignidad humana en el artículo 66 numeral 3:

El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

La dignidad humana es el valor innato que recibe una persona por su naturaleza humana sin distinción alguna a los aspectos físicos, morales, sociales o culturales que un individuo posea en sí mismo.

Autonomía de voluntad

Cuando hablamos de autonomía nos referimos a “a la regulación de la conducta por normas que surgen del propio individuo. Autónomo es todo aquél que decide conscientemente qué reglas son las que van a guiar su comportamiento.” (Isanz, 2011). Es decir, que cada individuo en el pleno uso de sus capacidades tiene la facultad de escoger hacer o no hacer, seguir o no seguir lo que se cree, según su conveniencia.

Una definición dentro del campo médico atribuido a esta figura es que “es un principio ético fundamental que promueve el respeto a la capacidad de los pacientes para tomar decisiones informadas sobre su salud y tratamientos.” (Clínica Universidad de

Navarra, 2023). Por su parte, desde una perspectiva jurídica, la autonomía de voluntad puede definirse como “principio de derecho contractual por el cual las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, dentro de los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025).

Otros autores como la autora Silvina Álvarez Medina desde su percepción le atribuye un concepto a este principio en el cual menciona que “tener más o menos autonomía depende de una serie de factores, de condiciones internas y externas al sujeto.” (Medina, 2017). De estas, la autora destaca que “las condiciones internas la literatura clásica sobre la autonomía ha destacado la racionalidad.” (Medina, 2017).

Profundizando un poco más en lo que respecta a la autonomía, encontramos la autonomía personal, la filósofa Marina Oshana destaca que la verdadera autonomía de un individuo depende no solo de los factores internos como decidir qué acciones y elecciones realizar con base a los valores, principios y preferencias que el individuo tiene, sino que el concepto de autonomía también depende de los factores externos que se producen constantemente y cómo estos alteran el vivir del mismo y, a su vez, el control que tiene la persona sobre estos para decidir cómo vivir. (Oshana, 1998)

Autonomía reproductiva de la mujer

La Corte Interamericana de Derechos Humanos determina que la autonomía reproductiva de la mujer consiste en “al derecho a tomar decisiones autónomas sobre su plan de vida, su cuerpo y su salud sexual y reproductiva, libre de toda violencia, coacción y discriminación.” (CASO I.V. VS. BOLIVIA, 2016).

En conjunto a la autonomía reproductiva podemos encontrar la autonomía corporal que se relaciona con esta, la cual, “consiste en tener el poder y la capacidad de decidir sobre nuestros cuerpos y nuestros futuros, sin violencia ni coacciones.” (UNFPA, 2021).

Gestación subrogada en otras legislaciones

En países como México, Portugal, Canadá, entre otros; reconocen las distintas técnicas de reproducción humana asistidas por lo que ya cuentan con la debida regulación para estos incluyendo, el tema del presente trabajo, la gestación subrogada.

En México los estados de Tabasco y Sinaloa se encuentran reconocidos estos procedimientos. Tomando de ejemplo a uno de estos en el Código Civil para el Estado de Tabasco, en su Capítulo VI BIS, sobre la “Gestación Asistida y Subrogada” presenta los conceptos para determinar y comprender lo que a una gestación subrogada y gestación sustituta se refiere y cuándo es aplicable alguna de estas. También se hace mención de un contrato que deben establecer ambas partes, previo haber cumplido con los requisitos necesarios para establecerlo legalmente.

En la ley Assisted Human Reproduction Act de Canadá podemos encontrar la definición dada a lo que la madre de gestación implica. Dentro de las disposiciones generales de esta ley, se destaca el bienestar físico y mental de la mujer gestante, pese a no ser la única interviniente en el procedimiento es la que se ve mayormente afectada a modo directo durante su ejecución. Con esto se pretende garantizar derechos fundamentales sobre la salud, la seguridad jurídica, la dignidad y derechos reproductivos. En esta también se determinan los requisitos necesarios que deben cumplir los intervinientes para someterse a este tipo de procedimientos.

En cuanto a la gestación Subrogada, en Portugal en su Ley n.º 90/2021, artículo 13 -A, numeral 1; determina cuales son los derechos de la mujer gestante durante su intervención en los procedimientos de reproducción humana asistida. Entre estos consta que la mujer gestante debe estar debidamente informada sobre todo el proceso a realizar y sobre todo lo que este implica para ella y su cuerpo, que se cuente con la debida autorización y consentimiento, disponer de médicos adecuados y de las instalaciones debidamente preparados en el área, recibir acompañamiento psicológico. En esta disposición, se prioriza la estabilidad y condición psicológica y física de la mujer sometida subrogación tanto durante como antes y después del procedimiento. En todo momento se prevé la seguridad para la mujer gestante por sobre el deseo de paternidad de los padres de intención, aún cuando pueda verse comprometida viabilidad de este embarazo.

Esto destaca que la mujer gestante no es vista únicamente como un “medio” (su cuerpo) por el cual conseguir el “producto final” (bebé), sino que se mantiene su naturaleza como el ser humano que es resguardando y garantizando su dignidad, autonomía, sus derechos reproductivos, de salud, entre otros derechos de carácter fundamental para todo ser humano.

Metodología

El presente trabajo investigativo pretende determinar las posibles consecuencias que se presentarían en el escenario de que una mujer ecuatoriana acceda someterse al procedimiento de la gestación subrogada, siendo que esta práctica aún no se encuentra regulada en nuestro país. Por ese motivo se ha decidido realizar un estudio de tipo exploratorio, pues hemos observado que en nuestro país se trata de un tema nuevo que requiere investigación dada a su complejidad. Esta investigación tendrá por diseño uno no experimental, descriptivo-comparativo con un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) basado en los resultados que se obtengan durante las investigaciones a realizar. Dentro del trabajo investigativo se presentan como variable el impacto negativo que puede causar esta práctica de la gestación subrogada al vulnerar el derecho de la dignidad humana y con ello la autonomía reproductiva de toda mujer gestante, delimitándolo a la mujer ecuatoriana como foco de estudio para este trabajo, debido a la exposición negativa que esta tiene al no contar con un marco regulatorio sobre el tema en cuestión al cual acudir en caso de someterse a este tipo de procedimientos.

Para ello, se pretende realizar un análisis documental recopilando entre estos los marcos normativos de países como México, Canadá, Portugal y otros; al proyecto de ley Orgánica que Regula la Reproducción Humana Asistida en el Ecuador para su respectiva comparación con estos; la doctrina, entre otros documentos de carácter judicial y médico que contribuyan a la investigación planteada y ayuden a dar respuesta a la pregunta que surge durante este estudio, esto se complementará con los datos que se obtengan por medio de un mínimo de 100 encuestas a realizar mediante la elaboración de formularios de Google al público de interés sobre las percepciones, creencias, conocimiento y/o posibles

experiencias vividas por ellas o por terceros. De las entrevistas semiestructuradas a realizar a un total de 3 jueces especializados de la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con el fin de obtener los criterios e interpretaciones jurídicas necesarias para este tipo de investigación.

Posterior a la obtención de todos los datos, toda la información recopilada se organizará y clasificará para su respectivo análisis, estos resultados cuantitativos se presentarán mediante tablas y gráficos elaborados en el programa de Excel, a la par de presentar los análisis cualitativos respectivo. Cabe recalcar que, tanto para con las encuestas como con las entrevistas, se asegurará de dar un manejo apropiado a la información proporcionada por los participantes llegando a mantener la confidencialidad y anonimato de ser requerido.

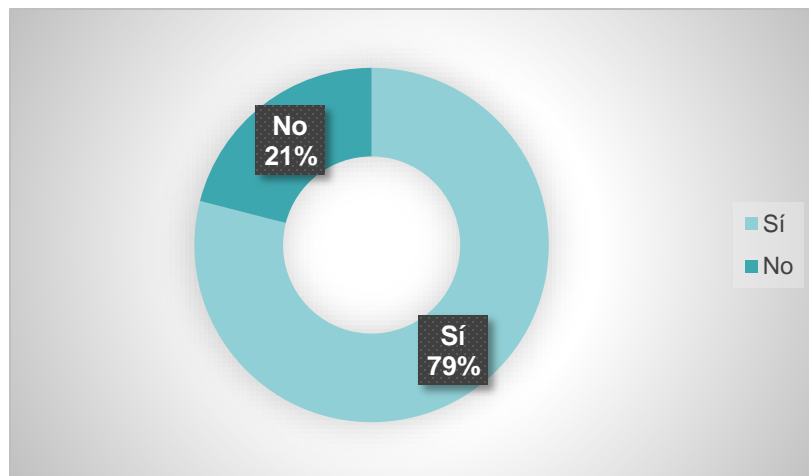
Resultados

Encuestas

Conforme a lo detallado en el apartado de la metodología, las encuestas fueron elaboradas en la plataforma Google Forms medio por el cual se estructuraron un total de 10 preguntas simples de opción múltiple dirigidas al público en general (ciudadanos ecuatorianos) y se completó satisfactoriamente las 100 encuestas previstas. Dentro de los datos obtenidos se detallan la siguiente forma:

Gráfico 1

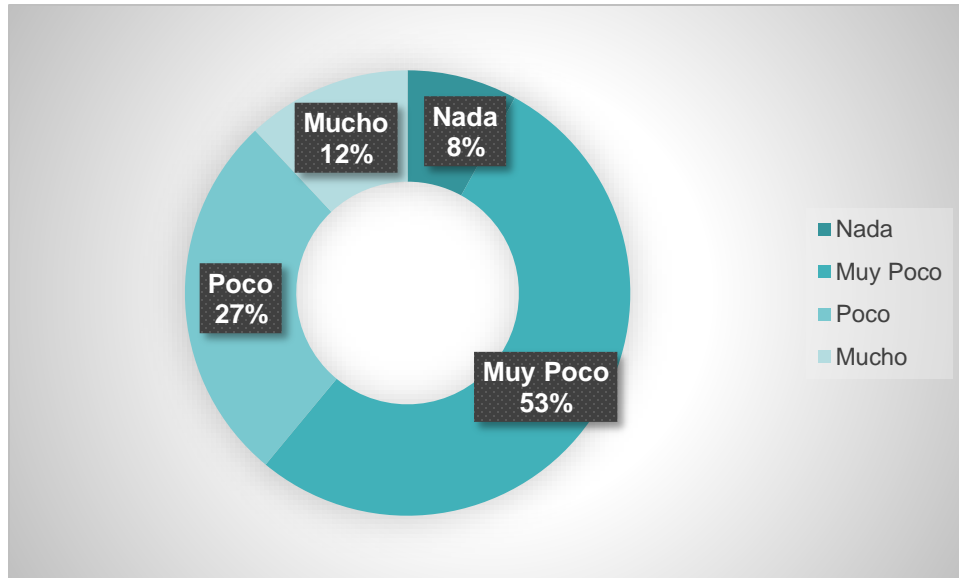
1. ¿Conoce usted sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), tales como la Fecundación in vitro (FIV), Inseminación artificial (IA), Transferencia de los embriones, la subrogación, entre otros?



Como podemos observar en el presente gráfico el 79% de un total del 100% de los participantes encuestados mencionan tener conocimiento sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), siendo apenas un 21% los que no tenían conocimiento previo sobre estos procedimientos. Esto indica que, gran parte del sector encuestado e independientemente del modo, conocen acerca de estos tratamientos y procedimientos.

Gráfico 2

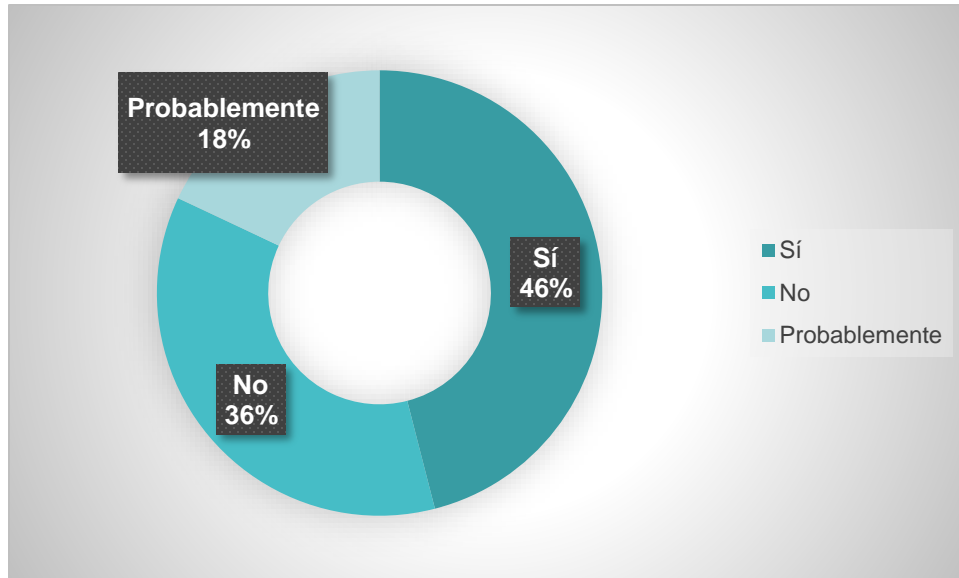
2. *¿Cómo determinaría su nivel de conocimiento sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA)?*



El 53% de personas encuestas mencionan conocer sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), mas destacan saber muy poco sobre todo lo que estos procedimientos conllevan. Por otra parte, el 27% de los encuestados determinan tener un poco más de conocimiento sobre estos temas. En el 12% señalan tener conocimiento en esta área y un mayor manejo o criterio sobre esta. Y, por último, un 8% de los encuestados mencionan tener conocimiento absoluto sobre estas técnicas. Si bien la mayoría de los encuestados (es decir, el 80%) mencionan no saber a profundidad sobre sobre las técnicas de reproducción humana asistida, al menos tienen conocimientos sobre la existencia de estas y una posible idea del fin que tienen cada uno de estos procedimientos y tratamientos.

Gráfico 3

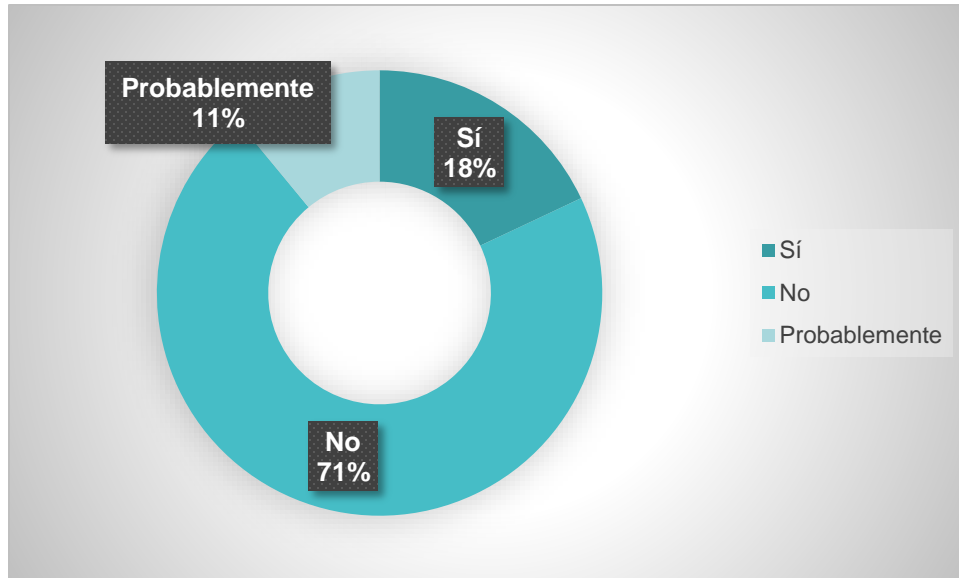
3. *¿Conoce algún miembro familiar o amigos que hayan considerado someterse a estos tipos de procedimiento a fin de poder satisfacer su deseo de paternidad o maternidad?*



En esta pregunta a los encuestados se les pregunta si dentro de sus conocidos o parientes alguna vez este mencionó, sea por el motivo que fuere, someterse a alguno de estos procedimientos y/o tratamientos de las técnicas de reproducción humana asistida. A lo cual el 46% de los encuestados respondieron afirmativamente a esta cuestión, el 36% por ciento señaló no conocer a nadie que busque someterse a estos, y el 18% no está seguro sobre saber si algún conocido o pariente lo haya considerado al menos una vez. Esto demuestra que existen una gran parte de personas interesadas en estas técnicas con el fin de llegar a cumplir con su deseo de paternidad.

Gráfico 4

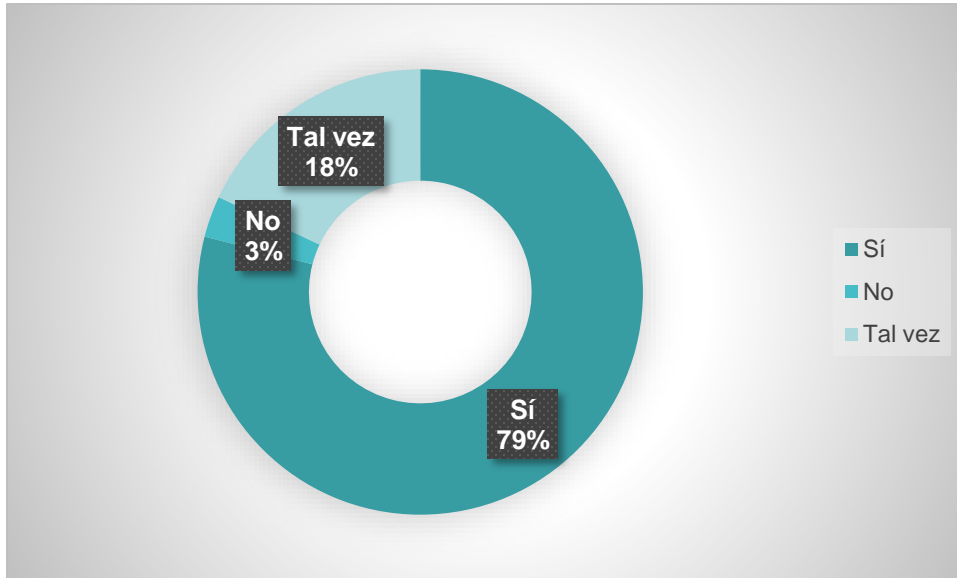
4. *¿Alguna vez ha considerado someterse a alguno de estos procedimientos a fin de satisfacer su deseo de paternidad o maternidad?*



A los encuestados se les preguntó acerca de si en algún momento, sea por el motivo que fuere, consideraron someterse a estos procedimientos y/o tratamientos. El 71% respondió que no, mientras que el 18% indicó que sí lo ha considerado. Por otra parte, el 11% demuestra duda sobre el tema. Los resultados obtenidos en esta pregunta contrastan un poco con los obtenidos en la pregunta anterior, si bien se conoce a muchas personas dispuestas a someterse a estos procedimientos, también hay una gran parte que no lo ven necesario o como una vía factible para ellos mismo. Pero existe una mínima parte que demuestra interés sobre este tema y otra aun más baja por posible desconocimiento

Gráfico 5

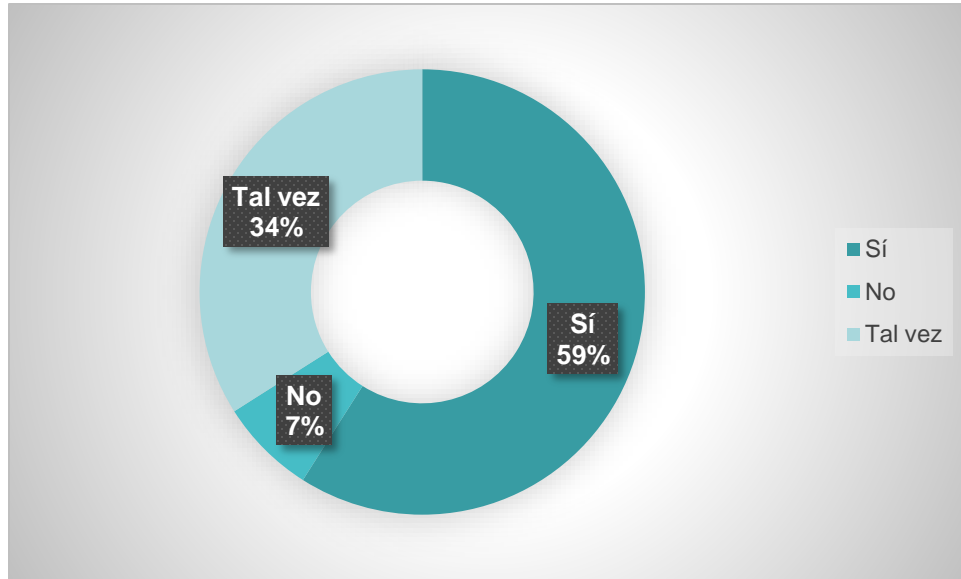
5. *¿Considera que una normativa clara ayudaría a proteger la dignidad humana de la mujer gestante?*



A los encuestados se les cuestionó acerca de su opinión sobre si creían que la creación de una normativa que regule las técnicas de reproducción humana asistida podría evitar, en su mayoría, una vulneración al derecho de la dignidad humana de la mujer gestante. En esta, el 79% respondió estar de acuerdo con esta suposición, mientras que un 18% indicó no estar seguro y, tan solo el 3% respondió con negativa a esta cuestión. Esto demuestra el interés que tiene la población sobre una regulación para estos procedimientos, incluso desde su perspectiva lo ven indispensable.

Gráfico 6

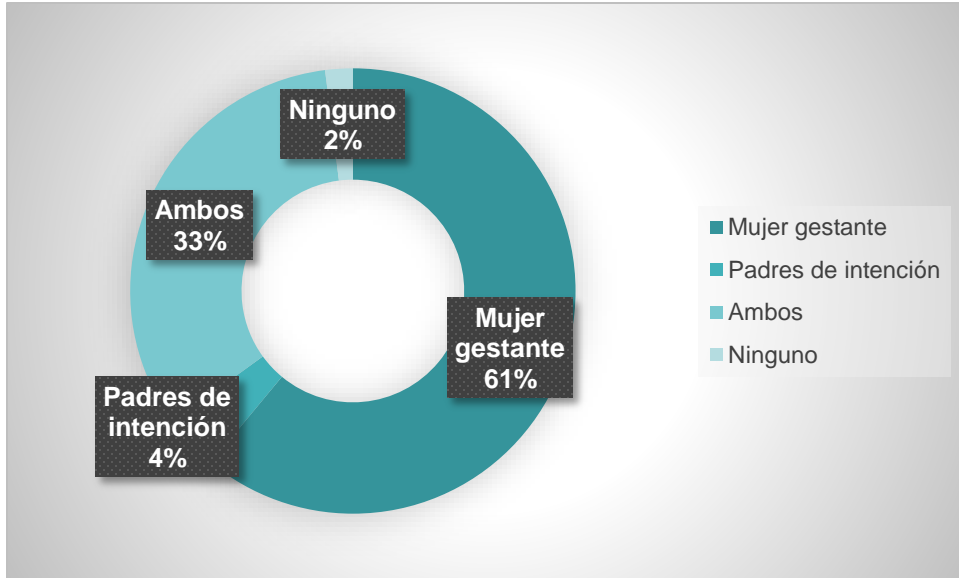
6. *¿Considera moralmente ético que tanto los padres y mujeres gestantes que recurran y se sometan a estos tipos de procedimientos, aunque sea de manera voluntaria y altruista?*



A los encuestados se les cuestionó sobre si consideran ético o no que se ejecuten este tipo de procedimientos sobre el cuerpo de la mujer y sobre las personas que busca someterse a este tipo de procedimientos con el fin de convertirse en padres o madres. A lo cual, el 59% desde su opinión afirma verlo ético, un 34% no está completamente convencido de que estos procedimientos sean verdaderamente éticos, mientras que tan solo el 7% no lo considera como algo ético en absoluto. Esta pregunta fue realizada con el fin de visibilizar la perspectiva de las personas sobre estos temas y sacar estimado de qué tan bien recibido o no serían estas prácticas en la población ecuatoriana. La mayoría ve estas prácticas como algo positivo que se puede realizar si así la persona lo ve necesario y si la mujer que va a gestarlo está plenamente de acuerdo, aunque esto se haga no con un fin comercial, sino con uno solidario y voluntario.

Gráfico 7

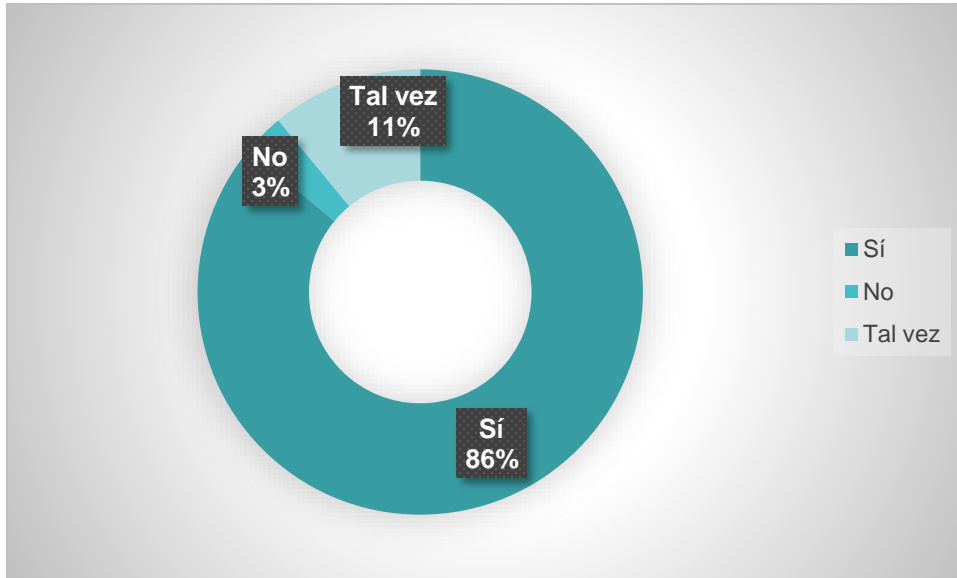
7. Con base a su percepción, ¿quién o quiénes de los participantes en los procedimientos de las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) se encontraría en una posición más vulnerable?



En muchos de estos procedimientos intervienen más de una persona, dentro de estas suelen estar ambos padres, mujer gestante y el bebé que nació como producto de estos procedimientos. Sin embargo, este último no fue tomado en cuenta dado a que las cuestiones principales sobre este vienen luego de nacer y no antes. A la población se le preguntó que, bajo su opinión personal y del poco o mucho conocimiento que puedan tener sobre el tema, podrían determinar qué participante de estos procedimientos se encuentra en una más vulnerable que la vuelva susceptible a afectaciones que arremetan contra sus derechos fundamentales. El 61% de los encuestados afirma que es la mujer gestante, mientras que un 33% afirma que ambas partes se encuentra por igual en una posición desfavorable. Tan solo el 4% considera que una principal víctima son los padres que desean tener un hijo/a y el 2% determina que ninguno de estos están una posición desfavorable.

Gráfico 8

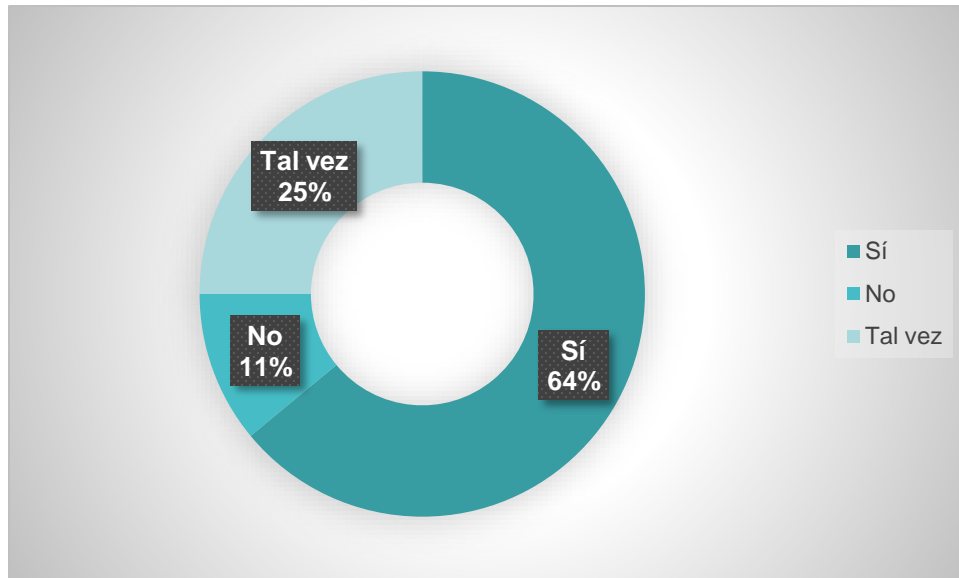
8. Actualmente no contamos con un ordenamiento jurídico específico que determine y regule las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) en nuestro país, por lo que ¿considera usted necesario de que se cree una a fin de que se garantice el respeto a los derechos fundamentales de la mujer?



En esta pregunta se recalca ahora los derechos fundamentales (salud, autonomía, dignidad, seguridad jurídica, etc.) que le corresponden a cualquier individuo por su naturaleza de ser humano, pero para el presente tema enfocados en la mujer gestante. Por lo que cuestiona si es verdaderamente importante que se creen normas que regulen las técnicas de reproducción humana asistida que ayuden a mitigar exponencialmente una vulneración de derechos fundamentales de la mujer sometida a subrogación. A esto el 86% de la población encuestada respondió afirmando la necesidad de que se cree un cuerpo específico para regular estos procedimientos y tratamientos que doten de seguridad jurídica a todos aquellos intervinientes en estas técnicas para que no exista más esa incertidumbre legal y determine cómo y dónde recurrir en caso de verse afectados y según la magnitud de estas posibles faltas a sus derechos.

Gráfico 9

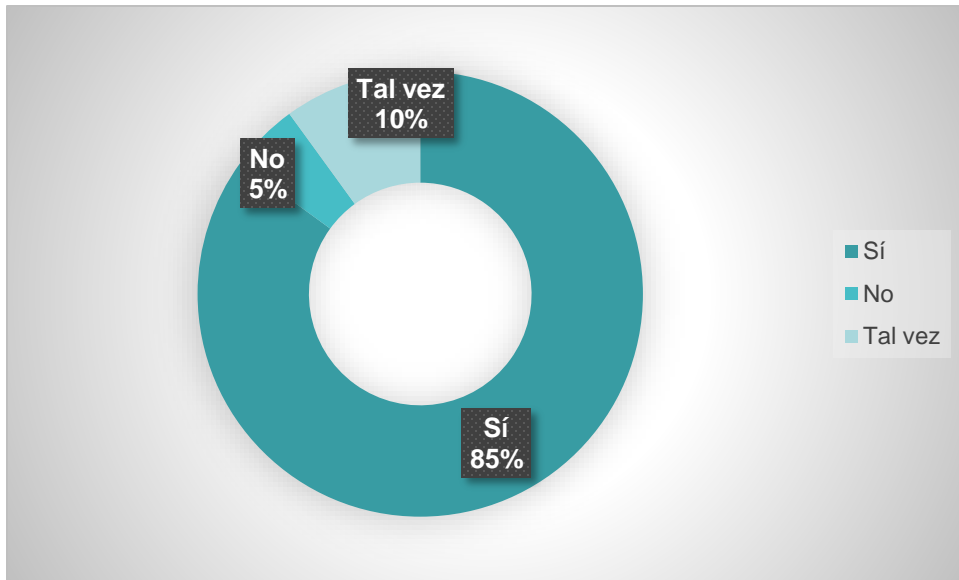
9. ¿Cree usted que, las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) podrían representar un medio por el cual se pueda ejercer un tipo de violencia o abuso contra las mujeres sometidas a estos procedimientos, teniendo en cuenta de que nuestro país aún no cuenta con una regulación concreta?



Esta cuestión es una de las más importantes, pues en esta se discute sobre los posibles riesgos a los cuales las mujeres gestantes podrían enfrentarse al momento de aceptar someterse a estos procedimientos con el fin personal que sea, por lo que se cuestiona que en nuestro país al no existir ordenamiento jurídico alguno que determine, delimite y prohíba ciertas conductas, daría paso a vacíos legales que personas de mala fe pretendan aprovechar para cometer delitos aun no reconocidos aquí. A esto, y con la mayoría de los votos, las personas encuestadas responden que efectivamente es una posibilidad latente de que en nuestro país se busque aprovecharse de ello maliciosamente. Un 25% responde con un “tal vez” y un 11% señala que esto no estaría representando ningún peligro a la mujer gestante.

Gráfico 10

10. ¿Considera usted que la falta de información adecuada sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) podría afectar la autonomía de la mujer gestante?



Otra de las cuestiones importantes recae sobre la falta de información que existe en nuestro país sobre las diferentes técnicas de reproducción humana asistida posiblemente debido al tabú existente a la hora de hablar sobre sexualidad y nuestros derechos reproductivos. Por lo que en muchos de los casos las personas acceden a ciertas cosas sin tener el conocimiento claro sobre el daño que podría llegar a ocasionarle y más aún en sectores vulnerables como lo son los derechos de las mujeres. Por lo que al tomar una decisión de someterse o no a estos procedimientos cuesta sobre si existe o no una verdadera autonomía y con esta autonomía viene a la par tomar una decisión libre y debidamente informada. Es así que, se les cuesta a los encuestados sobre si consideran si verdaderamente considera que marca una diferencia tener información adecuada y completa sobre estos temas antes de que la mujer a gesta acepte someterse a subrogación. El 85% de los encuestados responde con "sí", el 10% con un "tal vez" y el 5% con no. Esto demuestra

que las personas necesitan y buscan informarse antes de tomar una decisión importante, por lo que es necesario que la misma se encuentre a disposición de todos para garantizarnos protección y seguridad.

Entrevistas

Para el presente trabajo investigativo se realizó un total de tres entrevistas semiestructuradas, estas fueron hechas en la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a fin de consultarle a los jueces su postura frente a este tema correspondiente a las técnicas de reproducción humana asistidas en nuestro país.

A los Jueces entrevistados se les cuestionó sobre si conocían las técnicas de reproducción humana asistida, manifestaron tener conocimiento, aunque especificaron que este es de manera general.

En cuanto a los derechos que podrían verse mayormente afectados durante la ejecución de este tipo de procedimientos manifestaron:

Jueza Rosario Barón: *En relación a esta situación de reproducción asistida, existe un sinnúmero de situaciones donde, si bien es cierto una mujer consiente, esto conlleva procesos donde hay que evaluar en qué condiciones está esa mujer para aceptar. Desde ahí ya se ve una vulneración del derecho a la dignidad, porque el deseo de ser madre o el "vientre de alquiler" puede establecerse como un negocio de por medio. Habría que evaluar la psiquis de la mujer; no es simplemente traer a un ser humano y que posteriormente te lo quitan. Incluso con consentimiento, puede haber presión de la pareja o psicológica para mantener una unión matrimonial, lo cual vulnera su derecho y genera un desgaste emocional.*

Jueza May Paredes: *La integridad física y emocional estaría comprometida porque al inicio de un proceso de cualquiera que sean estos, no hay un conocimiento previo de lo que voy a sentir o de cómo mi cuerpo va a reaccionar. Consideraría que las personas no estarían totalmente conscientes de qué es lo que va a pasar en su cuerpo, su mente, sus hormonas y emociones en ese proceso de gestación.*

Juez Peter Mendoza: *Podríamos estar hablando de comercio de niños, niñas, de niños y niñas.*

Entonces, de esto surge la duda de que, si durante este tipo de procedimientos verdaderamente se le garantiza el cumplimiento de ciertos derechos a la mujer gestante, a lo que respondieron:

Jueza Rosario Barón: *Yo considero que es una garantía parcial. Físicamente puede estar apta según los exámenes de rutina, pero no se está analizando la psiquis, la salud mental o la parte emocional. No se está dejando en claro el respeto a la dignidad como mujer, porque esa parte no se toma en cuenta.*

Jueza May Paredes: *Creo que para verificar esa garantía tendría que ver mucho con el entorno. En un país con un sistema de salud desarrollado, seguramente se tomarán las precauciones médicas necesarias. Pero en países subdesarrollados, donde los temas médicos aún no son totalmente cubiertos, consideraría que podría verse afectada tanto la salud como la integridad física y emocional de la persona.*

Juez Peter Mendoza: *Bueno, no tenemos legislación que permita seguir un protocolo para poder establecer cuándo y cómo haya este tipo de maniobras de gestaciones asistidas. Eh, pudiera ser que dejar la puerta abierta sin que exista legislación clara eh podría más bien impulsar a un comercio eh ilegítimo de seres humanos en una primera etapa gestacional.*

Con respecto a la posibilidad de si es posible que exista casos de violencia o abusos hacia la mujer gestante dentro de este tipo de procedimientos, en su mayoría los Jueces determinaron que sí. Determinando que:

Jueza Rosario Barón: *No existe una regulación. E incluso existiendo, se puede presionar y ejercer violencia para cumplir con los parámetros que se legislen. Siempre hay que verificar en qué situación ella está aceptando ser objeto de este tipo de procedimientos.*

Jueza May Paredes: *Al final la persona que se prestaría para este tipo de procesos queda en subordinación de la persona contratante y depende de ella económica y emocionalmente, incluso en las decisiones sobre su propio cuerpo (qué come o qué ingiere). Al quedar en esa línea de subordinación, es totalmente vulnerable en sus derechos.*

Juez Peter Mendoza: *Aunque no hay legislación, no podemos negar que es un hecho que sí ocurre en la vida práctica. Y conozco particularmente de un caso en el que, a la mujer gestante, a la que prestó su útero para esta gestación, no se le brindaba ni siquiera la elemental alimentación para que pueda llevar adelante su gestación. Y, sin embargo, al final del periodo de gestación se le exigía la entrega*

del niño, además que se convierte en una razón para tener un problema de orden legal, porque cuando el niño nace y nace normalmente en una casa de salud por disposición de la ley orgánica de identidad, esa señora debe registrar a ese niño como suyo. Y entonces estas personas que pagaron por esta gestación asistida en un vientre externo tienen el problema de que después no podrán registrarlos con sus nombres porque ya tiene una mamá registrada al momento de su nacimiento.

Con respecto a si existe la necesidad de establecer normas que regulen estas técnicas de reproducción humana asistida que ayuden a reducir el impacto negativo que podrían representar sobre la mujer gestante los entrevistados manifiestan que sí, esto porque:

Jueza Rosario Barón: *De lo contrario, se practica como cada cual quiere y eso vulnera derechos, pues la contraparte no tiene cómo reclamar. Es necesario regular garantizando el respeto a la mujer como tal, que no es un objeto para reproducir, sino el ser que trae una nueva vida.*

Jueza May Paredes: *En caso de que estadísticamente se ha comprobado que existe en nuestro país, aunque no exista la legislación para que se dé por la vía legal, tiene que dinamizarse nuestro ordenamiento jurídico y poder cubrir los derechos de estas personas en ambos lados.*

Juez Peter Mendoza: *No nos olvidemos que el derecho no es estático, sino dinámico. Y si hoy la sociedad humana, nuestro país y la global usan estos tipos de gestación asistida para traer vida eh para personas que no las puedan procrear por sí mismas, eh lo lógico es que la legislación se adecúe al momento histórico en que vive la sociedad para que pueda regular la forma, modo, condiciones de este tipo de reproducción asistida.*

En cuanto a la cuestión sobre qué tanto puede perder la mujer gestante en estos procedimientos, los Jueces manifestaron:

Jueza Rosario Barón: *Lamentablemente, ante una mala práctica, puede perder hasta la vida o quedar con una incapacidad parcial o total. Por eso debe haber centros especializados y médicos calificados. Psicológicamente, si el procedimiento no se concreta, puede desencadenar trastornos depresivos o de ansiedad mayores. Se daña la integridad de la mujer al verla simplemente como un objeto para cumplir un cometido.*

Jueza May Paredes: *Creo que la que más puede perder es efectivamente la salud. Podrían existir complicaciones médicas, como perder su útero, lo que le impediría ser madre a futuro de sus propios hijos. También habría repercusiones hormonales al no tener a su bebé consigo después del parto. Por ello, la gestante debería someterse a una recuperación física, emocional y hormonal, y esto debería estar regulado para que cuente con un entorno de apoyo posterior a su decisión.*

Juez Peter Mendoza: *Bueno, tampoco es de tanta ingenuidad porque la mujer gestante también consiente en que esto ocurra cuando se trata de estos temas. La mujer que participa de esta “transacción”, también ha expresado su consentimiento al permitirlo. Sin embargo, eso no deja de no releva el hecho de que sí existe vulneración de sus derechos cuando esos acuerdos que todavía están al margen de la ley, porque no son lícitos, porque no hay norma que los regule, esos acuerdos no se respetan y ella no tendría cómo exigir el cumplimiento de las condiciones que se pactaron al momento en que se celebró ese acuerdo.*

Conclusión

Mediante la presente investigación realiza a lo largo del presente trabajo pudimos observar que existe una necesidad latente en nuestro de país de crear no solo normas, sino una ley específica que regule las técnicas de reproducción asistida que disponga no solo conceptos o definiciones, sino también que determine cuáles son los derechos y las obligaciones de los que intervienen en estos procedimientos, incluyendo las clínicas especializadas en estos temas; a la vez de establecer prohibiciones, sanciones y requisitos a la aplicabilidad de estas técnicas de reproducción humana asistida.

Como pudimos observar en los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas notamos que, en nuestra población, si bien es cierto no se tiene un conocimiento profundo sobre estas técnicas de reproducción humana asistida, es un tema que sí se conoce y no es un totalmente desconocido como podríamos haber supuesto en un inicio. Sin embargo, es precisamente ese desconocimiento lo que hay que prever y buscar llenar en la brevedad de lo posible, pues se expone a nuestra población a que por desconocimiento sobre estos temas se vulneren sus derechos y, esto aumenta el peligro al no dotarles de una seguridad jurídica por no existir norma que los respalde en los posibles casos a los que se enfrenten.

Por otro lado, con los resultados obtenidos mediante las entrevistas en conjunto a su análisis podemos concluir que, ante procedimientos como la subrogación dentro de las técnicas de reproducción asistida, la mujer gestante es quien se encontraría en una posición más vulnerable ante los “acuerdos” previos a los cuales “decide” someterse, pues su autonomía y dignidad durante estos se ven principalmente comprometidos. Aquí la mujer gestante es quien se expone a muchos riesgos tanto psicológicos como físicos, de los cuales no es plenamente consciente; además de tampoco contar con medios legales específicos en nuestro país a los que recurrir al momento de configurarse estos riesgos. Esto supone un incumplimiento grave de sus derechos fundamentales viéndose doblemente desamparada ante el reconocimiento y goce de estos derechos. Lo que destaca una vez más la necesidad de que se definan normas para la regulación de estas técnicas de reproducción humana asistida en Ecuador.

Crear las normas para regular estos procedimientos y tratamientos no es algo imposible de realizarse en un futuro cercano, más aún con la fomentación de estos procedimientos que ha surgido recientemente, pues es un medio factible para muchos que les brinda una oportunidad que les permita cumplir su deseo de paternidad conforme a sus expectativas. Para esto se puede tomar de ejemplo a las leyes que disponen países como Canadá, México y Portugal que no solo cuentan con leyes para regular estos procedimientos, sino que también visibiliza y prevé los riesgos exponenciales a los que se entre la mujer que pretender someterse a subrogación, enfatizando que en todo momento la mujer que preste su cuerpo a esta acción solidaria se debe garantizar sus derechos fundamentales como su derecho a la salud, a la dignidad, a tomar decisiones libres y debidamente informada, entre otros que sus leyes destacan.

Cronograma

Actividad	Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Propuesta del tema de investigación	■	■	■	■																						
Diseño de la investigación					■	■	■	■																		
Análisis del documento									■	■																
Diseño de la encuesta											■	■	■	■												
Validación de la encuesta															■	■										
Aplicación de la encuesta																	■	■								
Recopilación y análisis de los datos (encuesta)																			■	■						
Redacción de resultados																					■	■				
Discusión y conclusiones																					■	■				
Revisión y corrección del informe																							■	■		
Presentación final del informe									■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		

Nota: La tabla representa el cronograma de actividades que se ejecutó en el transcurso de la investigación.

Presupuesto

Categoría	Cantidad	Costo Unitario (USD)	Costo Total (USD)
Acceso a documentos de paga	12	\$15	\$180
Transporte	10	\$6	\$60
Libros	4	\$25	\$100
Licencia de Microsoft Office	1	\$100	\$100
Alimentación	18	\$3,50	\$63
Impresiones	12	\$00,10	\$1,20
			\$504.2

Nota: En la tabla se presenta el presupuesto que se ejecutó en el transcurso de la investigación.

Referencias bibliográficas

- Aznar, J., & Tudela, J. (30 de 04 de 2019). Subrogación gestacional. Aspectos éticos. *Medicina y ética*, vol.30 no.3, 745-787. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-21662019000300745
- Assisted Human Reproduction Act. S.C. 2004, c. 2. (2004-03-29). Parlamento de Canadá. <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/a-13.4/fulltext.html>
- Calder, V. B. (5 de diciembre de 2023). *CATO institute*. Obtenido de CATO institute: https://www-cato-org.translate.goog/briefing-paper/defending-gestational-surrogacy-addressing-misconceptions-criticisms?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=rq#:~:text=Gestational%20surrogacy%20has%20become%20more,from%202.2%20percent%20in%202011
- CASO I.V. VS. BOLIVIA, 329 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de 11 de 2016). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_329_esp.pdf
- CDC. (10 de 12 de 2024). *Centers for Disease Control and Prevention*. Obtenido de Centers for Disease Control and Prevention : <https://www.cdc.gov/art/glossary/index.html>
- Constitución de la República del Ecuador [ConsE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Clínica Universidad de Navarra. (2023). *Clínica Universidad de Navarra*. Obtenido de Clínica Universidad de Navarra: <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/autonomia-personal>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2025). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/autonomía-de-la-voluntad>

Equipo de Reproducción Asistida ORG. (27 de 08 de 2019). *Reproducción Asistida ORG*. Obtenido de Reproducción Asistida ORG: <https://www.reproduccionasistida.org/gestacion-subrogada/#tipos-de-gestacion-subrogada>

Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2020). *Faro Democrático*. Obtenido de Faro Democrático: <https://farodemocratico.ine.mx/la-dignidad/>

Kant, I. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (Primera Edición ed.). (P. R. Barbosa, Ed.) San Juan, Puerto Rico. Obtenido de <https://bioetica.colmed5.org.ar/wp-content/uploads/2019/11/Fundamentación-a-La-Metafísica-de-las-Costumbres.-Kant.pdf>

Isanz. (2011). Autonomía y Responsabilidad. *Educacion Navarra*. Obtenido de https://www.educacion.navarra.es/documents/27590/51352/AUTONOMIA_Y_RESPONSABILIDAD.pdf/34e7af0a-341e-47eb-b7a6-5b44a2c56a4e

Lei n.º 90/2021. (2021-12-16). Diário da República n.º 242/2021. Série I de 2021-12-16. <https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/lei/90-2021-175983728>

Medina, S. Á. (30 de 11 de 2017). La autonomía reproductiva. Relaciones de género, filiación y justicia. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, pp. 145-170. doi:<https://doi.org/10.15366/rjuam2017.35.004>

Monge, J. C. (2007). El concepto de "dignidad de la persona humana" a la luz de la teoría de los derechos humanos. *Revista Especializada de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias*, 27-38.

National Institute of Child Health and Human Development. (18 de 06 de 2024). *nichd*. Obtenido de National Institute of Child Health and Human Development: <https://www.nichd.nih.gov/health/topics/infertility/conditioninfo/treatments/art>

Oshana, M. (1998). Personal Autonomy and Society. *Journal of Social Philosophy, Vol.29*, 81-102. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1467-9833.1998.tb00098.x>

Palmero, M. J. (2017). Contra la llamada gestación subrogada. Derechos humanos y justicia global versus bioética neoliberal. *SciELO*, pág. 1-4. doi:<https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.05.009>

Palmero, M. J. (2018). Contra la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La “gestación subrogada” como nuevo negocio transnacional. *Dilemata*, pág. 39-51. Obtenido de <https://portalciencia.ull.es/documentos/5ea21c2c2999521f7d523fd7>

Paraíso, B., Carina Mata, J., Roig Navarro, J., Ballesteros, M., Gil , M., Dolz Arroyo, M., . . . Salvador, Z. (25 de 11 de 2021). *Reproducción asistida ORG*. Obtenido de <https://www.reproduccionasistida.org/reproduccion-asistida/>

PFCLA. (16 de 10 de 2024). *Pacific Fertility Center Los Angeles*. Obtenido de Pacific Fertility Center Los Angeles: <https://www.pfcla.com/blog/what-is-assisted-reproductive-technology-art>

Quiroga, M. Á. (30 de 12 de 2021). La libertad reproductiva en disputa: gestación en venta como opresión. *Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 197-802. doi:<https://doi.org/10.3989/arbor.2021.802009>

UNFPA. (2021). *Fondo de Población de las Naciones Unidas*. Obtenido de Fondo de Población de las Naciones Unidas: <https://www.unfpa.org/es/sowp-2021/autonomy>

UNICEF. (Febrero de 2022). Consideraciones Clave: Derechos de los Niños y las Niñas Nacidos Mediante Gestación Subrogada. *Nota informativa*, 1-4.

Anexos

Estructura de encuesta realizada por medio de la plataforma Google Forms.

LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU IMPACTO EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER ECUATORIANA

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. ¿Conoce usted sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), tales como la Fecundación in vitro (FIV), Inseminación artificial (IA), Transferencia de los embriones, la subrogación, entre otros? *

- Sí
- No

2. ¿Cómo determinaría su nivel de conocimiento sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA)? *

- Nada
- Muy poco
- Poco
- Mucho

3. ¿Conoce algún miembro familiar o amigos que hayan considerado someterse a estos tipos de procedimiento a fin de poder satisfacer su deseo de paternidad o maternidad? *

- Sí
- No
- Probablemente

4. ¿Alguna vez ha considerado someterse a alguno de estos procedimientos a fin de satisfacer su deseo de paternidad o maternidad? *

- Sí
- No
- Probablemente

5. ¿Considera que una normativa clara ayudaría a proteger la dignidad humana de la mujer gestante? *

- Sí
- No
- Tal vez

6. ¿Considera moralmente ético que tanto los padres y mujeres gestantes que recurran y se sometan a estos tipos de procedimientos, aunque sea de manera voluntaria y altruista? *

- Sí
- No
- Tal vez

7. ¿Con base a su percepción, quién o quiénes de los participantes en los procedimientos de las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) se encontraría en una posición más vulnerable? *

- Los padres de intención
- La mujer gestante
- Ambos
- Ninguno

Ninguno

8. Actualmente no contamos con un ordenamiento jurídico específico que determine y regule las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) en nuestro país, por lo que ¿considera usted necesario de que se cree una a fin de que se garantice el respeto a los derechos fundamentales de la mujer? *

- Sí
- No
- Tal vez

9. ¿Cree usted que, las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) podrían representar un medio por el cual se pueda ejercer un tipo de violencia o abuso contra las mujeres sometidas a estos procedimientos, teniendo en cuenta de que nuestro país aún no cuenta con una regulación concreta? *

- Sí
- No
- Tal vez

10. ¿Considera usted que la falta de información adecuada sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) podría afectar la autonomía de la mujer gestante? *

- Sí
- No
- Tal vez

Enviar

Borrar formulario

Google no creó ni aprobó este contenido. - [Comunicarse con el propietario del formulario](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Estructura de entrevistas semiestructuradas realizadas a los Jueces la Unidad

Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

1. ¿Conoce usted sobre las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), tales como la Fecundación in vitro (FIV), Inseminación artificial (IA), Transferencia de los embriones, la subrogación, entre otros?
2. ¿Qué derechos de los interesados considera usted que se verían mayormente afectados cuando recurren o se someten a estas técnicas de reproducción humana asistida (TRA)?
3. Según su criterio, ¿consideraría usted que, durante este tipo de procedimientos se garantiza el respeto a ciertos derechos fundamentales tales como la salud, la seguridad integral y la autonomía de la mujer?
4. ¿Cree usted que, las técnicas de reproducción humana asistida (TRA) podrían representar un medio por el cual se pueda ejercer un tipo de violencia o abuso contra las mujeres sometidas a estos procedimientos, teniendo en cuenta de que nuestro país aún no cuenta con una regulación concreta?
5. Bajo su criterio, ¿considera que es momento de que en la legislación ecuatoriana se integren las normas y leyes necesarias para regular los diferentes tipos de procedimientos de las técnicas de reproducción humana asistida (TRA), a fin de reducir considerablemente el impacto o posibles afectaciones futuras a derechos fundamentales de las partes involucradas?
6. ¿Qué tanto puede llegar a perder la mujer gestante al someterse a este tipo de procedimiento cuando no se encuentra definido y regulado en su país de origen?

Evidencias fotográficas

Fotografía con la Jueza Rosario Barón (Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia).



Fotografía con la Jueza May Paredes (Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia).



Fotografía con el Juez Peter Mendoza (Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia).

